

RES. 1992/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0000347, Ent. N° 2765/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Contador Delegado en la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) relacionadas con la intervención del pago de la contratación del servicio limpieza hospitalaria del Centro Hospitalario Pereira Rossell, por los meses de enero y febrero de 2019, a favor de la Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay (PLEMUU);

RESULTANDO: 1) que este Tribunal en Sesión de fecha 5 de setiembre de 2018 acordó, observar el gasto derivado de la tercera ampliación de la Licitación Pública N° 15/2014, convocada por el Centro Hospitalario Pereira Rossell (CHPR) para la contratación de servicio que suministre auxiliares de limpieza y peones, adjudicada a PLEMUU, por el término de seis meses por no ajustarse al Artículo 74 del TOCAF, que dispone que el objeto de los contratos podrá ampliarse hasta un máximo del 100% del mismo;

2) que solicitada la reconsideración, este Tribunal en Sesión de fecha 18 de octubre de 2018, acordó estar a lo dispuesto en Sesión de fecha 5 de setiembre de 2018, pues la Administración actuante no aportó nuevos elementos que ameriten la reconsideración de la observación oportunamente formulada;

3) que posteriormente, se remitieron los obrados solicitando la intervención del pago correspondiente a los Lotes: 200 del mes de enero del 2019 y 597 del mes de cargo febrero del 2019, del proveedor PLEMUU; y este Tribunal en Sesión de fecha 15.05.2019, acordó mantener la observación formulada en Sesión de fecha 5.09.2018;

4) que en esta oportunidad, el Contador Delegado remite:

4.1) copia de la Resolución del Directorio de ASSE de fecha 12.06.2019, por la cual se reitera el gasto correspondiente a los Lotes N° 200 –mes de cargo enero del 2019 y N° 597 –mes de cargo febrero del 2019, por la suma total de \$ 22:473.331 perteneciente a la Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay (PLEMUU), en virtud de la necesidad de no interrumpir los servicios de limpieza, ya que éstos resultan esenciales para la atención de los usuarios;

4.2) nota del Contador Delegado de fecha 14.06.2019, informando el cumplimiento de los cometidos que adjunta: Detalle del Lote de Obligaciones para intervenir de fechas 15.03.2019 y 9.04.2019, por los totales nominales de \$ 10:178.160 y \$ 12:295.171 respectivamente, con las constancias al pie de la intervención por reiteración;

CONSIDERANDO: 1) que se mantienen incambiadas las razones por las cuales se observó el gasto de referencia, siendo el motivo de la misma de carácter insubsanable;

2) que el Artículo 114 del TOCAF establece que en caso de que el Ordenador reitere el gasto, deberá comunicar tal resolución al Tribunal, supuesto que no fue realizado en forma oportuna;

3) que respecto a los Lotes Nos. 200 y 597, este Tribunal ya se expidió al respecto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Estar a lo dispuesto en Sesión de fecha 15.05.2019;
- 2) Comunicar al Contador Delegado;
- 3) Téngase presente lo señalado en el Considerando 2);
- 4) Oficiar a la Administración actuante.

dc